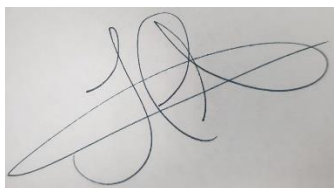


CONSTANCIA: Manizales, 29 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que por intermedio del correo electrónico del juzgado, la empresa GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S., allega escrito por medio del cual informa que la relación laboral entre esta y el demandado, señor HUGO JURADO LUMPAQUE, terminó el pasado 31 de mayo del año que avanza e indica que el día 28 de julio realizó el pago de las cuotas pendientes de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, para lo cual aporta comprobante de pago del Banco Agrario de Colombia por valor de \$ 1.664.874, desprendibles de nómina del demandado de los meses de marzo, abril y mayo y certificado laboral de retiro a nombre del señor HUGO JURADO LUMPAQUE. Así mismo, informándole al señor juez que una vez verificado el sistema de depósitos judiciales se evidencia que existe consignación por parte de la empresa GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S., por valor de \$ 1.664.874, y a favor de la señora GLORIA ESPERANZA VALERO HUERTAS. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS

OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2006-00115

Auto interlocutorio nro. 1009

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós. (2022)

Una vez vista la constancia que antecede, y en razón a que la empresa incidentada, **GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S.**, allega escrito por medio del cual informa que la relación laboral entre esta y el demandado, señor **HUGO JURADO LUMPAQUE**, terminó el pasado 31 de mayo del año que avanza, e indica que realizó el pago de las cuotas alimentarias pendientes de los meses de marzo, abril y mayo de 2022 y para el efecto aporta comprobante de pago del Banco Agrario de Colombia, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.664.874), desprendibles de nómina del demandado de los meses de marzo, abril

y mayo y certificado laboral de retiro a nombre del señor **HUGO JURADO LUMPAQUE**, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el trámite de incidente de responsabilidad por carencia actual de objeto; por lo tanto, el juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento del pagador.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGÚNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96109d644eadd3401381029b81df89016d872e7955f6b7847bbbd616f065ec29**

Documento generado en 29/07/2022 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>